

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR No. 12/95

REF. A ESTRUCTURA Y COMETIDOS DEL
AREA DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

ACTA No 44, RESOLUCION No 35

EXP.505.534

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR Nº12/95

Por la presente Circular se comunica la Resolución Nº 35 del Acta Nº 44, de fecha 2 de agosto de 1995, que se transcribe a continuación:

VISTO: La política de este Consejo Directivo Central orientada a fortalecer y jerarquizar la formación y perfeccionamiento de los docentes pertenecientes a la Administración Nacional de Educación Pública.

RESULTANDO: Que por Acta 62 del 16 de setiembre de 1991, Resolución 6, se aprobó la estructura orgánica de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, con la consiguiente dotación de cargos y cometidos.

CONSIDERANDO: I) La necesidad de modificar dicha estructura a fin de dotar al ámbito premencionado de una organización que siga criterios de especialización coherentes con la distribución de cometidos educativos actualmente existentes entre los tres Consejos Desconcentrados.

II) Que es voluntad unánime de este Consejo, por decisión de sus cinco miembros, proceder a modificar la actual estructura organizativa del Área de Formación y Perfeccionamiento Docente con la consiguiente dotación de cargos y cometidos.

ATENTO: A las facultades otorgadas por la Ley 15.739 arts. 12 y 13 ordinal 11.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

I) Modificar lo establecido por Acta 62, Resolución 6 de 16 de setiembre de 1991, en lo que refiere a la estructura y cometidos del Area de Formación y Perfeccionamiento Docente.

II) Establecer que serán cometidos del Director Ejecutivo de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente los siguientes:

- a) Administrar los servicios y unidades a su cargo.
- b) Participar en la formulación de políticas educativas del Area de Formación y Perfeccionamiento Docente.
- c) Programar, instrumentar, dirigir, promover y coordinar las acciones que hagan operativas las decisiones y orientaciones que en materia de Formación Docente adopte el Consejo Directivo Central.
- d) Asesorar en materia docente al Consejo Directivo Central.
- e) Presidir la Junta Coordinadora Interinstitucional.
- f) Integrar la Comisión Coordinadora Interna como miembro nato.
- g) Proponer al Consejo Directivo Central la designación de Asesores Técnicos para tareas especiales a término y con plazo fijo, a recomendación de la Junta Coordinadora Interinstitucional, así como aquellas otras que estime convenientes.
- h) Promover la Coordinación de Acciones de Formación y perfeccionamiento Docente con los Consejos desconcentrados.

i) Orientar la programación de los estudios superiores de docencia.

III) Créase la Subdirección de Formación Docente Area-Magisterial que dependerá directamente de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, con la siguiente denominación del cargo:

Subdirector de Formación Docente Magisterial. Escalafón "R". Su ámbito de acción con los cometidos que se detallarán será la formación docente magisterial.

IV) Créase la Subdirección de Formación Docente-Area de Profesorado de Educación Media y Educación Técnica-, que dependerá directamente de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, con la siguiente denominación del cargo: Subdirector de Formación Docente -Area de Profesorado de Educación Media y Educación Técnica-. Escalafón "R". Su ámbito de acción con los cometidos que se detallarán será la formación docente de Educación Secundaria y Técnica.

III) COMETIDOS GENERALES : Serán cometidos de cada Subdirección, en su ámbito específico, los siguientes:

a) Subrogar al Director en su ausencia, siguiendo para ello el criterio de la mayor antigüedad en la Administración Nacional de Educación Pública.

b) Integrar y presidir alternativamente la Comisión Coordinadora Interna con igual criterio que el establecido en el literal a), estableciendo aquellas pautas que, basadas en las propuestas de la Comisión, posibiliten a la Dirección la toma de decisiones.

- c) Integrar la Junta Coordinadora Interinstitucional.
- d) Participar con la Dirección en la consideración de asuntos docentes.
- e) Determinar las acciones de orientación y supervisión, coordinando su ejecución con el Director de la División Orientación y Supervisión.
- f) Establecer criterios generales de evaluación docente en acuerdo con la Dirección y con la Subdirección del área complementaria.
- g) Subrogar como firma delegada a la Dirección en las actuaciones y procedimientos generales administrativos.
- h) Dirigir los servicios de administración no docentes de su área.
- i) Proponer y promover el desarrollo de estrategias que racionalicen los servicios a su cargo, estableciendo los procedimientos internos que permitan evaluar la adecuación entre los objetivos propuestos y los resultados obtenidos a nivel de Divisiones y Departamentos.
- j) Supervisar las acciones de mantenimiento de la infraestructura del área.
- k) Actuar conjuntamente con la Dirección en la coordinación interinstitucional, con el área de su competencia.

POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL


Dr. DIEGO MARTINEZ GARCIA
Secretario General

Transc.MR